



Alfonso Guay Nabarro Vno. p. nuestra augu-
ta Reyna (D. D. G.) publico del Mundo y sin. al Ayun-
tamiento Constitucional de esta Villa certifico y doy
fe: que a continuacion de un despacho de apremio
presentado p. D. Fernando Arriba se ha puesto el ca-
ta que a la letra dice asi

Decreto N.º - En la villa de Segor a veinte y dos de Die-
cubre de mil ochocientos treinta y ocho: Acordado el
Ayuntamiento Constitucional de la misma villa p.
la presidencia del Sr. Alcalde P.º Constitucional D.
Francisco Albarez Castellano, vio el anterior despacho
de apremio cometido p. el Sr. Intendente Int.º D.
Genaro Guepo en 13.º del corriente a D. Fernando Arriba
con las dietas de dou.º para el cobro segun certifi-
cacion y acompaña de la Contaduria de mil ochocien-
tos treinta y seis p. con veinte mis. que se ha-
pore a pagar esta villa p. el cinco p. ciento de ar-
bitrio municipal correspondiente a los años
desde mil ochocientos treinta hasta mil ochocientos
treinta y siete ambos inclusive y en su integridad
y sin embargo a no haber merced de la
percepcion la una ligera contribucion sobre este
debito a la q.ª hubiera el Ayuntamiento satisfecho sin
necesidad de esta contribucion de apremio p.
estar cubierto el indicado debito como a continua-
cion se demostrara; Dijo: que la D.ª Diputaci-
on Provincial en su Circular p.º. de 2 de Agosto
ultimo, dijo a esta Corporacion lo siguiente: Fija
el Oficio - En este concepto que el de que los arbi-
trios Municipales sujetos al cinco por ciento

